

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Expropiación Desarrollo Eléctrico Suria S.A.S. E.S.P. vs. Municipio de Bucaramanga.
Radicación No. 2019-00130-00.**

Notificado el Ministerio Público del auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de que trata el artículo 612 del Código General del Proceso, se fija como fecha y hora para continuar con la audiencia del artículo 129 del aludido estatuto procesal, la del día viernes veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

Conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo, dadas las circunstancias actuales, de manera virtual, propósito para el cual, por secretaría, se remitirán a los correos electrónicos y/o teléfonos móviles de las partes y demás intervinientes, el enlace de acceso a la plataforma respectiva.

La audiencia se adelantará sin solución de continuidad (numeral 2°, artículo 107, Código General del Proceso), así que las partes en contienda y sus abogados deberán reservar el tiempo suficiente para intervenir en ella hasta su culminación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez